

Consejo de Gobierno

15382 Decreto n.º 424/2008, de 7 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana destinados en Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2008/ 2009.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanza no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, esta Consejería "es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

Con fecha de 24 de septiembre de 2008 se firmó Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la dotación de Auxiliares de Conversación a Centros Educativos de la Región de Murcia durante el curso 2008/ 2009.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana para los Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2008/ 2009. La Consejería de Educación, Formación y Empleo viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos de su ámbito de gestión. En este sentido, se ha considerado necesario incluir la ampliación de los recursos de los Centros mediante una mayor dotación de Auxiliares de Conversación.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los

recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, visto el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de noviembre de 2008.

Dispongo

Primero.- Objeto

1. Es objeto del presente Decreto establecer las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la dotación de cuarenta Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana e italiana para los Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2008/ 2009.

2. La dotación de Auxiliares de Conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

3. Los auxiliares de conversación serán los candidatos seleccionados según Convenio firmado con fecha de 24 de septiembre de 2008 con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, cuyos nombres y centros de destino se indican en el Anexo I.

Segundo.- Dotación

La dotación total de esta subvención directa es de doscientos veinticuatro mil euros (224.000 €), desglosada de la siguiente manera:

* Una ayuda mensual de 700 euros por auxiliar desde el 1 de octubre de 2008 hasta el 31 de mayo de 2009, lo que supone una cantidad total de 224.000 euros

Tercero.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte mediante un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

La orden de concesión de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se otorgue la presente subvención especificará los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Cuarto.- Beneficiarios

Los beneficiarios de esta subvención son los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, cuyos nombres y centros de destino se relacionan en el Anexo I.

Quinto.- Requisitos.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado Español y la Comunidad Autónoma Región de Murcia.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos en las letras b), c) y d) del apartado anterior se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la concesión de la subvención.

Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Forma de pago y Justificación

El pago se realizará mensualmente, por una cantidad de 700 € por beneficiario, en la cuenta corriente que facili-

ten los interesados, previo justificante del centro educativo de que el beneficiario cumple con sus funciones, según modelo en el ANEXO II, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Noveno.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- Régimen jurídico.

La subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 7 de noviembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto 46/2008 de 26 de septiembre), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

CANDIDATOS SELECCIONADOS Y CENTROS DE DESTINO

LENGUA INGLESA			
	Centro	Localidad	Nombre y Apellidos
1.	IES Europa	Águilas	Brandon MARTIN
2.	IES Alfonso Escámez		Laura E. BREWER
3.	IES La Basílica	Algezares	Erica GRUENEWALD
4.	IES Vicente Medina	Archena	Dorothy HOLAND
5.	IES Emilio Pérez Piñero	Calasparra	Kira BALSON
6.	IES Ben Arabí	Cartagena	Joseph R. ADAMS
7.	IES San Isidoro	Los Dolores	Bethan A. KENDRICK
8.	IES Santa María de los Baños	Fortuna	Leah HARNIK
9.	IES Ramón Arcas Meca	Lorca	Kelly HERITSCH
10.	IES Domingo Valdivieso	Mazarrón	Catrina L. MOONEY
11.	IES Vega del Táder	Molina de Segura	Anna MORATH
12.	IES Alfonso X	Murcia	Claire E. LAWTON
13.	IES M. de Cervantes		Louise M. BALLENTINE
14.	IES Ldo. Cascales		Amanda BATES
15.	EOI Murcia		Eileen O'KANE
16.	IES Marqués de los Vélez	El Palmar	Catherine FAIR
17.	IES Ruiz de Alda	San Javier	Cristal GUERARD
18.	IES Salvador Sandoval	Las Torres de Cotillas	Elizabeth LEFFAGE
19.	IES Juan de la Cierva	Totana	Steven JACOWSKI

LENGUA FRANCESA			
	Centro	Localidad	Nombre y Apellidos
1.	IES Rey Carlos III	Águilas	Julien BERTELO
2.	IES Alquerías	Alquerías	Fatima MAHAMOUDOU
3.	IES Vicente Medina	Archena	Julián NAIRAINCE
4.	IES Emilio Pérez Piñero	Calasparra	Claire LATAPIE
5.	EOI Cartagena	Cartagena	Vanessa MONSIGNY
6.	IES Santa María de los Baños	Fortuna	Melissa SAILLY
7.	IES Ricardo Ortega	Fuente Álamo	Marie ROQUAIN
8.	IES Ramón Arcas	Lorca	Jérémy COSTE
9.	EOI Lorca		Claire TENDRON
10.	IES Vega del Táder	Molina de Segura	Julie SIDANER
11.	CPR Molina de Segura		Sarah SIQUER
12.	IES Juan Carlos I	Murcia	Camilla BOURJADE
13.	IES La Flota		Aurelia MEUNIER
14.	IES Saavedra Fajardo		Priscilla PODER
15.	EOI Murcia		Diane BOUTTIN
16.	CPR Murcia I		Julie PAPILLAUD
17.	IES Aljada	Puente Tocinos	Marianne OULLET
18.	IES Sangonera la Verde	Sangonera la Verde	Laura ANDREAU

LENGUA ALEMANA			
	Centro	Localidad	Nombre y Apellidos
1.	EOI Murcia	Murcia	Fabian STEINLE
2.	IES Alfonso X		Theresa LUTZ

LENGUA ITALIANA			
	Centro	Localidad	Nombre y Apellidos
1.	EOI Murcia	Murcia	Agnese SERALLEGRI

Anexo II
Justificante del Centro Educativo

D..... en su calidad de Director del centro.....
(Denominación del Centro)

JUSTIFICA:

Que D./Dña.Profesor Auxiliar de Conversación en lengua ha prestado sus servicios ininterrumpidamente, durante el mes dede 200... en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe correspondiente al mencionado mes de la beca que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en ade de 200...

Firma del Director y sello del centro

DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

(FAX: 968 36 53 62)